

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 20 de Mayo de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 20 de Mayo de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 355/91, promovido por D. Máximo Fraile Escrich
III.A.398

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 30 de Marzo de 1.993 en el recurso contencioso-administrativo n° 355/91, en el que son partes, como demandantes D. Máximo Fraile Escrich y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja y Gregorio Izuzquiza Rueda (codemandado).

El citado recurso fue promovido contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, de fecha 23 de Septiembre de 1.991, resolutoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 24 de Mayo de 1.991 de la misma Consejería.

La Parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Máximo Fraile Escrich contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fecha 23 de Septiembre de 1.991; sin condena al pago de las costas".

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 20 de Mayo de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Resoluciones de cartas devueltas, enviadas por la Sección de Recursos de esta Consejería de Hacienda y Economía. "Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados"

III.A.395

REF.: T-60/93

EXPEDIENTE N°: LO-8382/88.

NOMBRE: DÑA. CARMEN DE PEDRO ALONSO.

DOMICILIO: C/ POETA PRUDENCIO, n° 22 LOGROÑO.

CONCEPTO: DESESTIMAR EL RECURSO INTERPUESTO, FIJANDO EL RESULTADO DE LA COMPROBACION DE VALORES EN 44.252.000 PTAS., Y CONFIRMANDO LA CUOTA RESULTANTE DE LA LIQUIDACION N° 91/T/2392, POR IMPORTE DE 1.733.619 PTAS.

REF.: T-355/89

EXPEDIENTE N°: LO-7010/89.

NOMBRE: D. SANTIAGO LECEA, TERREROS

DOMICILIO: C/ HUESCA 61-3° IZDA LOGROÑO

CONCEPTO: ESTIMAR EL RECURSO INTERPUESTO, Y PRACTICAR BAJA POR IMPORTE DE 118.655 PTAS. ALTA POR IMPORTE DE 51.242 PTAS.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos participándole que en caso de disconformidad con el anterior acuerdo podrá interponer contra el mismo reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional dentro de los quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación.

Logroño, 17 de Mayo de 1993.— El Jefe de Sección, Carlos de Miguel de Miguel.— V°B° El Director General de Tributos, José María Subero Díez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Briñas para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos
III.A.389

En San Vicente de la Sonsierra, a 30 de Abril de 1.993.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Cesar DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de marzo de mil novecientos noventa y tres y de la otra D. Jose URISZAR LEIVA Alcalde-

Presidente del Ayuntamiento de Briñas, facultado por acuerdo de Pleno de fecha 25 de Marzo de mil novecientos noventa y tres, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

I

Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, arts. 25 y 26.

La Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aun sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que, por Decreto 36/89, de 28 de Julio, fue aprobado el PLAN DE ACTUACION en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

En el mismo y en su disposición adicional tercera; Programas de Actuación, se cifra como máximo en 8 anualidades las subvenciones a Entidades Locales para ayuda de la Gestión correcta del Servicio en materia de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo el objeto final que al término de este periodo aquellos hayan asumido plenamente y de forma progresiva el coste total del servicio que supone la prestación del mismo con los mejores medios técnicos y materiales disponibles.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos básicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio.

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Abalos para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos
III.A.390

En San Vicente de la Sonsierra, a 30 de Abril de 1.993.

De una parte, el Excmo. Sr. D. César DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de marzo de mil novecientos noventa y tres y de la otra D. Vicente RAMIREZ RUIZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abalos, facultado por acuerdo de Pleno de fecha 26 de Marzo de mil novecientos noventa y tres, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

I

Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, arts. 25 y 26.

La Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aun sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que, por Decreto 36/89, de 28 de Julio, fue aprobado el PLAN DE ACTUACION EN MATERIA DE Residuos Sólidos Urbanos.

En el mismo y en su disposición adicional tercera; Programas de Actuación, se cifra como máximo en 8 anualidades las subvenciones a Entidades Locales para ayuda de la Gestión correcta del Servicio en materia de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo el objeto final que al término de este periodo aquellos hayan asumido plenamente y de forma progresiva el coste total del servicio que supone la prestación del mismo con los mejores medios técnicos y materiales disponibles.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos básicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio.